--- Trelew,  de agosto de 2.011.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: Que en autos se dictó la Disposición nº 11/2011 de fs. 104/119, y, notificada que fue mediante cédula de fs. 123/vta., la codemandada deduce recurso de apelación fundado a fs. 128/140vta., el que fue concedido por la Disposición nº16/2011 de fs. 151 en forma "libremente". ----------

--- En consecuencia de ello y lo dispuesto por el art. 7º, párr. 2º, de la ley VII nº 22, en relación con el art. 245, párr. 2º, del C.P.C.C. de aplicación al caso (art. 7º, "in fine", cit.), corresponde modificar la concesión del recurso de fs. 128/144 "en relación" y con efectos suspensivo (art. 279, C.P.C.C.). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar la Disposición nº 16/2011 de fs. 151 e imprimir al recurso de fs. 128/140vta. la forma en relación y con efecto suspensivo. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ------

--- Regístrese y notifíquese.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SICA.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO